



Marta Carrera Torner

Juez sustituta en el ámbito del TSJ Cataluña.

---

## Delito de estafa o incumplimiento contractual: construcciones jurisprudenciales

La evolución de la tecnología y la rapidez en la vida económica actual, con proliferación de redes sociales y aplicaciones al alcance de cualquier usuario a nivel digital, orientadas a la adquisición de bienes muebles, a lo que debe sumarse el anonimato que dichos medios proporcionan, ha generado una herramienta idónea para la comisión de **delitos de estafa**.

Sin embargo, en innumerables ocasiones se produce el difícil problema de deslindar lo que constituye un **delito de estafa** y lo que constituye un incumplimiento contractual.

En el presente artículo vamos a hacer una breve aproximación al delito de estafa, con un acercamiento descriptivo, un apéndice normativo y evolución jurisprudencial, con el propósito de evaluar la tipicidad en el derecho penal de estas conductas.

Se regula el **delito de estafa** en los artículos 248 a 251 bis del [Código Penal](#), estableciéndose en el art 248 la conducta típica, antijurídica, culpable y punible.

### Artículo 248

1. Cometan estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
2. También se consideran reos de estafa:
3. a) Los que, con ánimo de lucro y v ...